



JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXXII - N° 211
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10387

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación para la ejecución de la obra: "Autovía Ruta Provincial N° 6 - Tramo: Río Tercero - Almafuerte, entre progresivas 0,0 y 7506,61", los inmuebles convenientes o necesarios para llevar a cabo la obra mencionada, de acuerdo a planos y proyectos aprobados respectivamente.

La planimetría del proyecto, compuesta de tres fojas, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo Único.

Artículo 2°.- El Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL,
EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS
FDO.: GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO - OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO

Anexo: <https://goo.gl/oT9UQr>

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1469

Córdoba, 26 de Octubre de 2016

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.387, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, a

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10387	Pag. 1
Decreto N° 1469	Pag. 1
Decreto N° 1406	Pag. 2
Decreto N° 1178	Pag. 2
Decreto N° 1165	Pag. 3
Decreto N° 1148	Pag. 4
Decreto N° 1110	Pag. 5
Decreto N° 1108	Pag. 6
Decreto N° 1064	Pag. 7
Decreto N° 1063	Pag. 8
Decreto N° 38	Pag. 9

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1359	Pag. 10
Resolución N° 1357	Pag. 10
Resolución N° 1356	Pag. 11
Resolución N° 1362	Pag. 11

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS	
Resolución N° 38	Pag. 12

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 731 "A"	Pag. 12
--------------------------	---------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AREA DE SERVICIOS JUDICIALES	
Resolución Interna N° 65	Pag. 13

continúa en pagina 2

realizar las transferencias de fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20° de la Ley N° 6394, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T. N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio, de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JOSE M. GARCIA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES – JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 1406

Córdoba, 12 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0485-020626/2016 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Secretario de Organización y Gestión Penitenciaria, solicita la designación con carácter interino del señor Alfredo Jesús Salvai en el cargo Jefe de Área Seguimiento Criminológico, dependiente de la citada Jurisdicción.

Que lo propiciado se funda en estrictas razones de servicio atento la necesidad de cubrir funciones específicas de dicha área debido a la importancia y al volumen de tareas que en la misma se genera, reuniendo el agente propuesto con la capacidad e idoneidad requerida para el desempeño del cargo en cuestión.

Que el señor Salvai no se encuentra suspendido, sumariado ni bajo investigación administrativa y revista como personal contratado.

Que el cargo cuya cobertura se pretende cuenta con reflejo orgánico y presupuestario.

Que la Jefatura de Departamento Documentación de la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, realiza el informe de su competencia.

Que la designación propiciada encuentra fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/1986 y 14 Punto II) B) de la Ley N° 9361, cesando el actual vínculo contractual del Sr. Alfredo Jesús Salvai con la Administración Pública, en el marco de lo establecido en el artículo 177 de la Constitución Provincial, en consonancia con lo establecido en los artículos 17, inciso k y 19 de la ley N° 7233.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Administración de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación bajo el N° 1360/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 0682/2016, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 incisos 1 y 10 de la Constitución Provincial;

Decreto N° 1178

Córdoba, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0047-003126/2014/R5 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 892/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS para el funcionamiento del JARDÍN DE INFANTES Y ESCUELA "ATILIO ARGÜELLO" ubicados en Calle Llanquelen N° 1500 – B° Parque República – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" suscripta con fecha 19 de agosto de

<i>viene de tapa</i>	
<i>Resolución Interna N° 64</i>	<i>Pag. 13</i>
<i>ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD</i>	
APROSS	
<i>Resolución N° 140</i>	<i>Pag. 13</i>
MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	
<i>Resolución N° 58</i>	<i>Pag. 14</i>
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	
<i>Resolución N° 180</i>	<i>Pag. 15</i>

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE con carácter de interino a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Alfredo Jesús SALVAI (M.I. N° 34.333.706) en el cargo de Jefe de Área Seguimiento Criminológico de la Dirección de Jurisdicción de Resocialización Laboral de la Secretaría de Organización y Gestión Penitenciaria, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por el término de ciento ochenta días (180) días corridos, o hasta tanto la Superioridad así lo disponga, lo que fuere anterior, quedando sin efecto su actual vínculo contractual con la Administración Pública Provincial.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Derechos Humanos y el señor Fiscal de Estado y firma por señora la Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Dirección General de Administración de Capital Humano dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y en el artículo 20 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1194 de fecha 27 de octubre de 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa SADIC S.A., suscribiéndose el día 26 de febrero de 2015 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 31 de marzo de 2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que mediante Decreto N° 1692/2015 se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de septiembre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la referida obra.

Que la División Certificación de la entonces Dirección General de Ar-

quitectura informa que se ha liquidado un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Dirección informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 14,4817% al mes de junio de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 2.937.770,52; importe resultante de aplicar el incremento citado al monto contractual faltante de ejecutar una vez deducido el 10% de utilidad invariable y el 20% por el Certificado de Pago a Cuenta, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 36.639.453,67.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000153, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 716/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 521/2016, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Segunda Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIOS para el funcionamiento del JAR-

DÍN DE INFANTES Y ESCUELA "ATILIO ARGÜELLO" ubicados en Calle Llanquelen N° 1500 – B° Parque República – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," por la suma total de Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 2.937.770,52), suscripta con fecha 19 de agosto de 2015 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte y el Vicepresidente de la Empresa SADIC S.A., Ingeniero Ricardo José DESUMVILA, por la otra, que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Treinta y Siete Mil Setecientos Setenta con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 2.937.770,52), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros, del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Arquitectura, Vivienda y Obras Viales en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000153.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa SADIC S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/V0Lfjl>

Decreto N° 1165

Córdoba, 31 de agosto de 2016

VISTO:

Lo dispuesto mediante Decreto N° 186 de fecha 15 de marzo de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se facultó a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo a otorgar "subsídios" a Organizaciones No Gubernamentales con personería jurídica para la promoción y apoyo de actividades comunitarias, de inserción laboral, de capacitación, cultural, científico, deportivo y para la instrumentación de planes y programas implementados por dicha Secretaría.

Que cuando dichos planes y programas de la Secretaría se canalicen a través de los gobiernos Municipales y Comunales u otros Organismos Públicos, es menester efectuar transferencias de los fondos necesarios para su ejecución, mediante procedimientos similares a los previstos por el

Decreto 186/2016.

Que en el mentado Decreto se autoriza a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, a otorgar "ayudas directas" a personas físicas para promover e incentivar el desarrollo de aptitudes físicas o intelectuales, facilitar el acceso a la educación - diferenciada o no -, la capacitación e inserción laboral y formación profesional, y el perfeccionamiento en temas afines al contenido de la problemática de la referida Jurisdicción.

Que también las ayudas sociales suelen otorgarse en bienes o servicios, en cuyo caso la Secretaría debe asumir por su cuenta y orden el costo de los mismos con cargo a su propio presupuesto, debiendo en consecuencia incorporar esta modalidad al Decreto referenciado.

Que ante el número creciente de beneficiarios de los diversos Planes y Programas de la Secretaría en cuestión, resulta oportuno autorizar a los señores Secretarios de Equidad y de Promoción del Empleo, a otorgar subsidios y/o ayudas directas cuando por su monto puedan ser asignados por simple providencia.

Por ello, normativa legal citada, lo dispuesto por Ley 10.322, y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1°.- INCORPÓRASE como párrafo segundo al Artículo 1° del Decreto N°186/2016, el siguiente texto:

"La Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo podrá autorizar a los señores Secretarios de Equidad y de Promoción del Empleo a otorgar subsidios y/o ayudas directas, cuando no se supere el límite indicado en el párrafo precedente, para ser asignados por simple providencia."

Artículo 2°.- INCORPÓRASE como párrafo cuarto al Artículo 2° del Decreto N°186/2016, el siguiente texto.

"La Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo podrá otorgar subsidios a Municipios, comunas y demás entes públicos, con igual objeto y de similar naturaleza a lo indicado precedentemente, y asignar fondos destinados a solventar obras de infraestructura en inmuebles cuando la ejecución de las mismas sea financiada con recursos provenientes de! Estado Nacional y/u organismos multilaterales, en

cuyo caso deberá estarse a lo expresamente convenido con dichas jurisdicciones."

Artículo 3°-INCORPÓRASE como párrafo tercero al Artículo 30 del Decreto N°186/2016, el siguiente texto:

"Las ayudas directas podrán otorgarse en dinero, bienes o servicios, tanto como reembolso de gastos efectuados pudiendo asumir a su cuenta y orden el costo de los servicios de terceros que deban brindarse a los beneficiarios, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo."

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo.

Artículo 5° - PROTOCOLICÉSE, comuníquese, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – ALEJANDRA VIGO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO.

Decreto N° 1148

Córdoba, 31 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0047-002834/2014/R3 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 557/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera variación de costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO para JARDÍN DE INFANTES PATRICIAS MENDOCINAS, ubicado en calle Forestieri esquina Ibarra – B° Villa El Libertador - CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," suscripta el día 8 de julio de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa DEICO S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y lo establecido por el artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 1215 de fecha 31 de octubre de 2014 se adjudicó la mencionada obra a la Empresa DEICO S.A., suscribiéndose el correspondiente contrato con fecha 19 de diciembre de 2014.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la citada Dirección informa que se han producido una variación en el precio de la obra del 8,52% correspondiente al mes de octubre de 2014, resultando en un monto total a imputar de \$ 673.724,74, importe resultante de aplicar el incremento citado al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 9.461.961,68.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/10 modificatorio del 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de variación de costos.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2016/000025 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo prescripto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/10, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 466/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000379/2016 y en uso de las atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA :**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera Variación de Costos correspondiente al mes de octubre de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en el Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la

totalidad de las Instalaciones y la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO para JARDÍN DE INFANTES PATRICIAS MENDOCINAS, ubicado en calle Forestieri esquina Ibarra – Bº Villa El Libertador - CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" por la suma total de Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Veinticuatro con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 673.724,74), suscripta el día 8 de julio de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Presidente de la Empresa DEICO S.A, Ingeniero Juan Antonio QUAGLIA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seiscientos Setenta y Tres Mil Setecientos Veinticuatro con Setenta y Cuatro Centavos (\$ 673.724,74), con cargo a Jurisdicción 1,35, Programa 378-000, Partidas 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000025.

Artículo 3º.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa DEICO S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/bWqKrx>

Decreto N° 1110

Córdoba, 25 de agosto de 2016

VISTO:

El expediente N° 0047-015845/2011/R18 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados la Secretaría de Arquitectura de la cartera ministerial antes mencionada propicia por Resolución N° 089/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 256 ANEXO – LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en calle Andrés Costa s/Nº - Bº Pueblo La Carolina – Localidad de Noetinger – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", suscripta el día 5 de marzo de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Apoderado de la firma SALSITECO S.A., contratista de la obra, a la fecha referenciada

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar 1133/2010 y lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, conforme lo establecido por el artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que los citados trabajos fueron adjudicados a la firma SALSITECO S.A., mediante Decreto N° 1587 de fecha 29 de septiembre de 2011 y mediante Decreto N° 1200 de fecha 30 de octubre de 2015 se autorizó la cesión del contrato de la obra de que se trata a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que por Decreto N° 572/2016 de aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Sexta Variación de Costos correspondiente al mes de febrero de 2014, suscripta con fecha

24 de abril de 2014.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que a los meses de mayo/2014 y agosto/2014 la obra contaba con un avance del 36,48% y 39,09%, respetivamente, y que se ha liquidado a mayo/2012 un porcentaje del 20% en concepto de Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección de Estudio de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura, informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 14,07% y 7,77%, correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014, que implican montos a imputar por \$ 1.227.243,28 y \$ 714.038,86, respectivamente; resultando en un monto total a imputar de \$ 1.941.282,14, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, al mes de cada salto, una vez deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20 % liquidado en Concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta); ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a la suma de \$ 20.713.549,62.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que glosa el Documento Contable (Nota de Pedido N° 2016/000047) que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de precio por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 087/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 522/16 , y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Séptima y Octava Variación de Costos correspondiente a los meses de mayo y agosto de 2014, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 256 ANEXO – LIBERTADOR GENERAL DON JOSÉ DE SAN MARTÍN, ubicado en calle Andrés Costa s/N° - B° Pueblo La Carolina – Localidad de Noetinger – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Dos con Catorce Centavos (\$ 1.941.282,14), suscripta el día 5 de marzo de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Andrés Eduardo CAPARRÓZ, por una parte, y el Apoderado de la Empresa SALSITECO S.A., Contador Diego Eduardo OLIVA, contratista de la obra a la fecha referenciada, por la otra, que como Anexo I, compuesto de cuatro (4) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Dos con Catorce Centavos (\$ 1.941.282,14), conforme lo indica la Dirección

General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad-Nota de Pedido N° 2016/000047, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 - Obras Ejecución por Terceros –del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Vivienda y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/bX7up9>

Decreto N° 1108

Córdoba, 25 de agosto de 2016

VISTO:

El expediente N° 0047-001977/2013/R16 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la entonces Dirección General de Arquitectura, propicia por Resolución N° 133/2016, se adjudiquen los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada Establecimiento en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS"; a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de \$ 6.504.171,32.

Que mediante Decreto N° 357/2014 se dispuso la adjudicación de la realización de los trabajos citados anteriormente con la empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., habiéndose suscripto el pertinente contrato con fecha 17 de junio de 2014 y replanteado la obra el 12 de agosto de 2014; en

tanto por Resolución N° 55/2016 del Secretario General de Arquitectura se amplió el plazo de ejecución de la misma hasta el día 7 de agosto de 2016.

Que luce en autos Memoria Descriptiva que da cuenta de que conforme al proyecto de ingeniería aprobado surge la necesidad en los establecimientos comprendidos en a presente obra de alivianar la estructura, constando análisis pormenorizado de ello; asimismo se agrega Memoria Técnica, Resumen Económico General, Presupuestos de los Trabajos Adicionales en cada establecimiento educativo y Análisis de Precios de ítems respectivos.

Que la Sección Estudio de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura, emite Informe del que surge que la modificación de obra comprende Demasías y Economías equivalentes a la suma de \$6.504.171,32, lo que representa un 13,95% de incidencia sobre el precio del contrato de la obra principal, lo que sumado a la Modificación N° 1 del 8,15%, resulta en un total de 22,10%.

Que la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones conjuntamente con el entonces Director General de Arquitectura de la mencionada Dirección, certifican que el porcentaje de avance de la obra a la fecha del informe es del 63% y se prevé un plazo para los trabajos modificatorios de 60 días, destacándose que el aumento de cantidades de los ítems a reajuste (que tramitan en el Referente N° 9) no debe ser tenido en cuenta para la determinación del porcentaje total de modificación de la obra, atento a su naturaleza.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 8614.

Que se adjunta Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (Artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que de la documentación incorporada en las presentes actuaciones se desprende que los trabajos modificatorios que se propician no exceden el 30% del total de la obra contratada, por lo que puede materializarse aque-

llo que se gestiona según lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario N° 4757/77.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 109/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 456/2016 y en uso de sus atribuciones constitucionales

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- ADJUDÍCENSE los Trabajos Modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Estudio de Suelos, Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura y de la totalidad de las instalaciones de cada establecimiento en particular, con Ajuste de Proyectos Ejecutivos de Arquitectura y Ejecución de las Construcciones o Ampliaciones según corresponda con Sistema Constructivo Prefabricado de Hormigón Armado en los Establecimientos que a continuación se detallan: "IPEM N° 221 "SAN CARLOS" – ALBERGUE, Calle Juan D. Perón esquina Ruta Provincial N° 27 – Jovita – Departamento General Roca - CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO; IPEM N° 170 "PADRE JOSÉ GABRIEL BROCHERO" Ruta Provincial N° 15 – Salsacate – Departamento Pocho - CONSTRUCCIÓN DE NUEVO EDIFICIO; ESCUELA "ELOY GOMEZ" ANEXO, Calle Sarmiento (entre Avenida Los Reartes y Calle San Juan) – Villa Ciudad Parque – Departamento Calamuchita - CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO y ESCUELA DE ARTES APLICADAS "LINO E. SPILIMBERGO" Avenida Pablo Richieri N° 2200 – Ciudad de Las Artes – Barrio Rogelio Martínez – Departamento Capital - AMPLIACIÓN DE AULAS", a la Empresa ASTORI CONSTRUCCIONES S.A., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con Treinta y

Dos Centavos (\$6.504.171,32), estableciéndose un plazo de ejecución de sesenta (60) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Seis Millones Quinientos Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con Treinta y Dos Centavos (\$ 6.504.171,32), con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución Por Terceros – del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2016/000069.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de la Enmiendas de Contrato por Modificaciones de Obra.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaria de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1064

Córdoba, 17 de agosto de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0047-002499/2013/R8, del Registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la entonces Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 853/2015 la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondiente al mes de junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscripta el día 4 de septiembre de 2015, entre el entonces Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010 y lo establecido por el artículo 30 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 836 de fecha 31 de julio 2014 se adjudicó la obra principal a la Empresa SADIC S.A., suscribiéndose el 27 de octubre de 2014 el contrato correspondiente y labrándose el Acta de Replanteo el 03 de diciembre de 2014.

Que por Decreto N° 1306 de fecha 20 de noviembre de 2015 se aprobaron Actas Acuerdo de la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la primera, segunda y tercera Variación de Costos correspondientes a los meses de mayo y agosto de 2014; y marzo de 2015 de fechas: 27 de febrero y 21 de julio de 2015 respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la referida obra.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la División Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta, con fecha 10 de diciembre de 2014 y con un avance de obra a mayo de 2015 del 14,49%.

Que la Sección Estudio de Costos de la entonces Dirección informa que se han verificado en el presupuesto de la obra una variación de precios, con un porcentaje del 8,3865% al mes de junio de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 2.640.230,90; importe resultante de aplicar los incrementos citados al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable. Así, el nuevo Presupuesto Total de la Obra asciende a la suma de \$ 55.095.363,70.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010 modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la entonces

Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2016/000172 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 664/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 454/16, y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos correspondientes a Junio de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA DORMIDA – DEPARTAMENTO TULUMBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la suma total de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta con Noventa Centavos (\$ 2.640.230,90), suscripta con fecha 4 de septiembre de 2015, entre el entonces Director de la Dirección General de Arquitectura Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte, y el Presidente de la Empresa SADIC S.A. Ingeniero Daniel Enrique DESUMVILA, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de tres

(3) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil Doscientos Treinta con Noventa Centavos (\$ 2.640.230,90), con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-004, Partida 12.06.00.00 del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000172.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa SADIC S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/f0cGIW>

Decreto N° 1063

Córdoba, 17 de Agosto de 2016

VISTO:

el Expediente N° 0047-002487/2013/R5 del registro del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura del entonces Ministerio de Infraestructura propicia por Resolución N° N° 886/2015 la aprobación de Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta Variación de Costos y por Resolución N° 128/2016 de la Secretaría de Arquitectura del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Quinta Variación de Costos, correspondientes a los meses de junio y septiembre ambos del 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA COMISARÍA LA CALERA, UBICADA EN AVENIDA SAN MARTÍN, ESQUINA CORNELIO SAAVEDRA – CIUDAD DE LA CALERA - DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", suscriptas con fechas 19 de agosto de 2015 y 5 de enero de 2016 respectivamente, entre el entonces Director General de Arquitectura, actual Secretario de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010,

lo dispuesto por Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y artículo 26 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 849 de fecha 7 de agosto de 2014 se adjudicó la obra de que se trata a la Empresa TETRA S.R.L., suscribiéndose el contrato correspondiente y replanteándose la obra el día 13 de noviembre de 2014.

Que por Decreto N° 579 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Tercera Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la referida obra.

Que se incorporan la documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que la Sección Estudios de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura y actual Secretaría de Arquitectura, informan que se han producido variaciones en el precio de la obra del 9,46% y 7,46 % correspondiente a los meses de junio y septiembre de 2015, resultando montos a imputar de \$ 486.882,30 y \$ 353.546,13 respectivamente, importes resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra redeterminado al mes de junio de 2015 la suma de \$ 10.152.385,51 y a septiembre de 2015 la suma de \$ 10.505.931,64.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que

tornan precedente la aplicación del citado régimen legal, la Secretaría de Arquitectura, ha considerado conveniente la redeterminación de precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta y Quinta Variación de Costos – Tercera y Cuarta Redeterminación de Precio, respectivamente.

Que se agregan Documentos Contables - Notas de Pedido Nros: 2016/000154 y 2016/000276, que certifican la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/2013, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura y actual Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, con los Nros 671/2015 y 103/2016 respectivamente, por Fiscalía de Estado bajo el N° 000369/2016 y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Cuarta y Quinta Variación de Costos, correspondientes a los meses de junio y septiembre ambos del 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la Obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA COMISARÍA LA CALERA, UBICADA EN AVENIDA SAN MARTÍN, ESQUINA CORNELIO SAAVEDRA – CIUDAD DE LA CALERA - DEPARTAMENTO COLÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA", por la sumas de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Treinta Centavos (\$ 486.882,30) y Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Trece Centavos (\$ 353.546,13) respectivamente, suscriptas con fechas 19 de agosto de 2015 y 5 de enero de 2016, entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo

ROGNONI y actual Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel REY, y el Socio Gerente de la Empresa TETRA S.R.L., Ingeniero Raúl Luis CASTELLANO, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de SEIS (6) fojas, integran el presente Decreto.

Artículo 2°.- IMPÚTANSE la suma de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Treinta Centavos (\$ 486.882,30) y Trescientos Cincuenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Trece Centavos (\$ 353.546,13), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales en sus Documento de Contabilidad (Notas de Pedido) N° 2016/000154 y 2016/000276 con cargos a Jurisdicción 1.50, Programa 506-002, Partida 12.06.00.00. del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa TETRA S.R.L., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/g1dod1>

Decreto N° 38

Córdoba, 01 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 10.323

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 del citado instrumento legal autoriza al Poder ejecutivo para "... adecuar los requisitos, objeto, cupos y montos de los programas de estímulo laboral, educativo, de salud e inclusión social vigentes en la normativa provincial, para armonizarlos con programas similares del Gobierno-Nacional y/o programas financiados por organismos multilaterales."

Que con fecha 26 de enero de 2016 se celebró el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRADAS EN MATERIA DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Que la Cláusula Primera del Convenio fija su objeto, el cual es desarrollar e integrar los programas nacionales y provinciales en materia de Empleo y Formación Profesional y ejecutar acciones conjuntas y coordinadas sobre estas temáticas en la Provincia de Córdoba.

Que la Cláusula Tercera prevé que la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, de la Provincia de Córdoba, se comprometen a elaborar, dentro de los sesenta (60) días de suscripto el Convenio Marco, un Plan de Trabajo para el año 2016.

Que además establece que los planes de trabajo serán refrendados por Secretaría de Empleo del Ministerio De Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo de la Provincia de Córdoba.

Por ello, conforme la normativa citada, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo I 44 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°- AUTORIZASE a la Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo a disponer la modificación de los programas de capacitación y estímulo laboral vigentes, así como la creación de otros nuevos, armonizando y compatibilizando los requisitos, objeto, cupos y montos, con los programas similares implementados por el Gobierno Nacional.

Artículo 2°.- FACULTASE a la Secretaria de Equidad y Promoción del

Empleo a designar a los beneficiarios de los Planes, Programas y Proyectos que se ejecuten en el ámbito de su competencia, y a las personas físicas y jurídicas que presten servicios como capacitadores, facilitadores, tutores, coordinadores y otros de similar tenor bajo la modalidad de pasantías, consultorios, becas y/o servicios a cargo de terceros (monotributistas), conforme a las disposiciones previstas en el Decreto N° 1791/2015.

Artículo 3°.- El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores mi-

nistro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por las señoras Secretaria de Equidad y Promoción del Empleo y Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO – ALEJANDRA VIGO, SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO – CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1359

Córdoba, 14 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-080287/2007 y su agregado por cuerda floja N° 0109-083147/2008 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0677/2011 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso, ad referendum de autoridad competente, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "NICOLÁS AVELLANEDA" de La Falda.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por las Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada

en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1870/2013, lo aconsejado a fs. 81 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución N° 0677/2011 de la entonces Dirección General de Educación Inicial y Primaria, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "NICOLÁS AVELLANEDA" de La Falda, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/Pp1x2k>

Resolución N° 1357

Córdoba, 14 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-123400/2015, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución Nro. 1085/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso "ad referendum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de El Crispín -Departamento Río Primero- y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Viviana del Valle BAIGORRIA.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que las funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y Decreto N° 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 1083/2016, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°. RATIFICAR la Resolución Nro. 1085/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "DOMINGO

FAUSTINO SARMIENTO" de El Crispín -Departamento Río Primero- y el cambio de imputación del cargo que detenta la docente Viviana del Valle BAIGORRIA (M.I. N° 22.940.230), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/W5uz2n>

Resolución N° 1356

Córdoba, 14 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-117534/2013, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0949/2014 y su modificatoria N° 0065/2015 emanadas de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "ARZOBISPO MARIANO ANTONIO ESPINOSA" de Río Cuarto.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38, y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 3273/2015, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0949/2014 y su modificatoria N° 0065/2015 emanadas de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "ARZOBISPO MARIANO ANTONIO ESPINOSA" de Río Cuarto, en los términos y condiciones que se consignan en las mismas, cuyas copias forman parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de dos (2) fojas.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/ehzjfh>

Resolución N° 1362

Córdoba, 14 de Octubre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0109-118654/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en autos la Resolución N° 0795/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "EGIDIO CERRITO" de esta Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decretos N° 41009/A/38 y N° 925/02 y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 3311/2015, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

ciones conferidas por Decreto N° 556/16,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1º. RATIFICAR la Resolución N° 0795/2015 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso, la recategorización de la Escuela de Nivel Inicial "EGIDIO CERRITO" de esta Capital, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

Art. 2º. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/jG17Pz>



MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS**Resolución N° 38**

Córdoba, 24 de Octubre de 2016

VISTO:

Las resoluciones N° 112/2016 de la Dirección General de Educación Primaria; y N° 114/2016 de la Inspección General de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Séptima: Cruz del Eje, Minas, San Alberto, San Javier y Villa Dolores.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario N°1243/2015 y 1244/2015, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Comunes e Internos respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el ciclo 2016.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, lo dispuesto en artículos 51, 56 siguientes y concordantes del Decreto Ley N° 1910/E/57 y artículos 51 a 59 del Decreto N° 3999/67;

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Lunes 31 de octubre de 2016 en el Apoyo Administrativo de la Región Séptima, sito en calle Rafael Nuñez N° 139, de la ciudad de Cruz del Eje, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados: Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de uno (1) foja, y Traslados Comunes que se nominan en el Anexo II, compuesto de cuatro (4) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Séptima: Cruz del Eje, Minas, San Alberto, San Javier y Villa Dolores, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por el termino de dos (2) días consecutivos y archívese.

FDO: MIGUEL BARELLA – SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS – SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Anexo: <https://goo.gl/WGoZef>

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS TREINTA Y UNO - SERIE "A": En la ciudad de Córdoba, a veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y Sebastián Cruz LÓPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

VISTO: El informe remitido por el Dr. Gonzalo Martín ROMERO, Coordinador de la "Oficina de Jurados," dependiente de la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia, en relación a la necesidad de prorrogar el listado de Jurados "Escabinos" para los períodos 2017 y 2018 (Ley 8123, art. 369) para todas las Circunscripciones.

Y CONSIDERANDO: I) Que el coordinador de la aludida Oficina fundamenta dicha petición en que en la actualidad, las listas de Jurados "Escabinos" vigentes para los años 2015 y 2016 (Ley 8123), tanto para la Primera Circunscripción como la totalidad de la Circunscripciones del Interior, se encuentran prácticamente "integras," en el sentido de que no han sido convocados la totalidad de los ciudadanos allí incluidos atento a que desde la entrada en vigencia de dicho padrón (2015), solo se han celebrado dos (2) juicios por jurados de esta modalidad, uno en capital y otro en el interior provincial. Asimismo agrega que si bien la Ley 8123, no contempla la posibilidad de que se prorroguen los listados, éste Tribunal Superior de Justicia ya en otras oportunidades, y de conformidad a las facultades otorgadas por los arts. 14, 63 y cc de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 8435 y modificatorias); y lo establecido en el Acuerdo N° 412, Serie "A" del 17/03/1998; ha resuelto la prórroga de la vigencia de los listados de Jurados, tanto los designados en virtud de la ley 8123, como aquellos sorteados de acuerdo a la ley 9182. Por ello, en atención a la experiencia

adquirida en sorteos anteriores, el no haber intervenido en debate alguno los jurados que conforman las listas que en actualidad se encuentran disponibles y para evitar la innecesaria reiteración de las tareas que implica la realización de nuevos sorteos; se requiere a este Alto Cuerpo disponga la realización de nuevos sorteos; se requiere a este Alto Cuerpo disponga la prórroga de la vigencia del listado de Jurados "Escabinos" que se hallan en uso, para los períodos 2017 y 2018.

II) Que las razones expuestas por el Coordinador de la "Oficina de Jurados," dependiente de la Secretaría Penal de este Tribunal Superior de Justicia, son de recibo atendiendo especialmente al innecesario dispendio de personal y recursos económicos que implicaría realizar un nuevo sorteo de ciudadanos, máxime cuando los que forman parte del padrón vigente, han sido notificados y cumplimentan los requisitos que establece la ley y aún no han sido convocados, manteniendo sus expectativas de ser efectivamente designados; corresponde disponer la prórroga solicitada, para los períodos 2017 y 2018 del listado de Jurados "Escabinos" de la Ley 8123 (art. 369), para todas las Circunscripciones, aprobados por Acuerdo n° 205 - Serie "A" del 20/04/2015.

Por ello, conforme lo establecido en los arts. 14, 63 y cc. de la L.O.P.J.;

SE RESUELVE:

I) PRORROGAR la vigencia de los listados de Jurados "Escabinos" vigente, para los períodos 2017 y 2018 para todas las Circunscripciones Judiciales.

II) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (www.justiciacordoba.gov.ar) y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. Ricardo ROSEMBERG.- FDO. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE - DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL - LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL - SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCAL - LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG ADMINISTRADOR GENERAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AREA DE SERVICIOS JUDICIALES**Resolución Interna N° 65**

Córdoba, 25 de Octubre de 2016.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Las necesidades de servicio existentes en el Área de Servicios Judiciales, COPROMESAB, y en aquellos casos que ameriten la intervención de un perito médico con especialidad en medicina del trabajo y/o oftalmología y las atribuciones conferidas al Sr. Administrador General a cargo del Área de Servicios Judiciales, Lic. Ricardo Rosem-

berg, en cuanto a la disposición de sus empleados

RESUELVE:

- 1) DESIGNAR al Dr. Guillermo Pablo MOYANO (M.I. N° 14.005.315) Jefe de Departamento de la División Profesionales Médicos Medicina Laboral, perteneciente al Área de Recursos Humanos, como Perito médico, quien ya ha aceptado el cargo mediante Acta labrada por la Sub Área de Despacho y Legalizaciones, de fecha veintitrés de Setiembre del corriente año.
- 2) Protocolícese. Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Oficina de Personal del Área de Recursos Humanos.

FDO: LIC. RICARDO ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL - PODER JUDICIAL

2 días - N° 75838 - s/c - 28/10/2016 - BOE

Resolución Interna N° 64

Córdoba, 24 de octubre de 2016.-

VISTO: Lo dispuesto por Acuerdo Reglamentario N° 125, Serie "B", de fecha catorce de octubre de dos mil catorce y Acuerdo Reglamentario N° 16, serie "B", de fecha seis de octubre de dos mil quince.

Y CONSIDERANDO: I) Que atento la necesidad de unificación e individualización de los dictámenes emitidos por el Comité de Expertos en las auditorías de calidad que le fueren encomendadas, resulta oportuna, la creación de un REGISTRO DE DICTAMENES con su respectivo protocolo. II) Así las resoluciones que se hayan dictado desde su conformación deberán consignar un número de orden correlativo a cada año calendario, que se archivarán en un protocolo, para su correcta individualización y archivo. III) Una vez concluido el dictamen por los expertos, deberá protocolizarse y comunicarse al Tribunal interviniente su dictado, consignando el número que le corresponda, para que el Magistrado solicite al Comité, cuando lo

considere procesalmente oportuno, su remisión mediante correo oficial o copia certificada.

Por lo expuesto y atento las facultades conferidas, el Administrador General, a cargo del Área de Servicios Judiciales,

RESUELVE:

- 1) CREASE un REGISTRO DE DICTAMENES emitidos por el Comité de Expertos del Poder Judicial, a cuyo fin los mismos deberán consignar en su encabezado número de orden de acuerdo a cada año calendario para su correcta individualización y archivo.
- 2) El Comité de Expertos deberá notificar al Juzgado del caso la producción del dictamen, con su número correspondiente, a fin que el Magistrado solicite, cuando considere procesalmente oportuno, la remisión del mismo mediante correo electrónico o copia certificada.
- 3) Protocolícese. Comuníquese.-

FDO: LIC. RICARDO ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL - PODER JUDICIAL

2 días - N° 75835 - s/c - 28/10/2016 - BOE

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

APROSS**Resolución N° 140**

Córdoba, 28 de septiembre de 2016.

VISTO:

El Expediente N° 0088-099014/12 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS)-, en el marco de la Ley N° 9277, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0050/16, esta Administración suspendió por el término de noventa (90) días, prorrogables por igual término las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del Artículo 8° inciso a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios.

Que en ese sentido y por Resoluciones N° 0092/16 y N° 0126/16, esta Administración prorrogó por el término de 60 días y 30 días, respectivamente, la suspensión de las incorporaciones afiliatorias de que se trata.

Que siguiendo los lineamientos trazados por esta gestión, correspon-

diendo garantizar las prestaciones en todos los niveles de complejidad y al alcance de todos los beneficiarios por medios aceptables de calidad, accesibilidad, oportunidad, equidad e integralidad, este Directorio considera necesario en esta instancia prorrogar por el término de sesenta (60) días las incorporaciones efectuadas en el marco del Artículo 8° inciso a) de la Ley N° 9277, a fin de cumplir con el objetivo propuesto, que permitan mayor eficiencia al sistema.

Que el presente acto se dicta de conformidad con el Artículo 8 inciso a) y 26 de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO,

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD**

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORROGASE por el término de sesenta (60) días la suspensión de las incorporaciones afiliatorias que se efectúan en el marco del Artículo 8° inciso a) de la Ley N° 9277, sin relación de dependencia y su grupo de beneficiarios, conforme lo dispuesto por Resoluciones N° 0050/16, N° 0092/16 y N° 0126/16, en virtud de los considerandos expues-

tos precedentemente.-

Artículo 2°.- COMUNIQUESE que se encuentra vigente lo dispuesto por Resolución N° 0062/16.-

Artículo 3°.- INSTRÚYASE a la Dirección de Jurisdicción Operativa y de Gestión, Sub Dirección de Jurisdicción Económica Financiera, al Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos, a tomar

las medidas pertinentes, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, póngase en conocimiento de la Sindicatura, publíquese y archívese.-

FDO: CR. RAÚL GIGENA – PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / DR. JOSÉ OJEDA – VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI – VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL – VOCAL

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 58

Córdoba, 13 de septiembre de 2016

VISTO:

El expediente N° 0279-009868/2016 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada Presencial N° 07/2016 llevada a cabo con el objeto de contratar el servicio de transporte de pasajeros, con habilitación provincial, desde las distintas sedes zonales de Feria de Ciencias hasta la ciudad de Villa Carlos Paz y su regreso, en el marco de realización de la Feria Provincial de Ciencias 2016.

Que obra solicitud efectuada por la Dirección de Jurisdicción Divulgación y Enseñanza de las Ciencias de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, indicando en dicha oportunidad las especificaciones técnicas solicitadas.

Que se ha efectuado en tiempo y forma la publicidad de la presente Compulsa Abreviada en el Portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

Que efectuada la apertura de sobres, surge que se han recibido dos (2) ofertas, presentadas por las firmas: "GIRBAU RICARDO" CUIT 20-08498095-2 y "RAMALLO CESAR GABRIEL" CUIT 20-18017964-0.

Que habiendo sido notificada y emplazada la firma "RAMALLO CESAR GABRIEL" a los fines de aclarar la oferta económica presentada, la misma responde en tiempo y forma, manifestando que su oferta económica por la suma de Pesos ochocientos ochenta mil (\$880.000,00), incluye todos los grupos de pasajeros detallados en los pliegos de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas.

Que conforme surge del Informe Técnico agregado por la Dirección de Jurisdicción Divulgación y Enseñanza de las Ciencias, las dos ofertas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

Que el Área de Contaduría aconseja adjudicar la presente compulsa a la firma "RAMALLO CESAR GABRIEL", por ser esta la que a la vez de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, ha realizado la oferta menos onerosa en la presente compulsa por la suma de Pesos

ochocientos ochenta mil (\$880.000,00).

Que la oferta realizada por la firma "RAMALLO CESAR GABRIEL" no excede los índices establecidos por Decreto N° 676/2016, razón por la cual la contratación podrá realizarse mediante el mecanismo de Compulsa Abreviada prescripto por los artículos 6 inciso c), 9 y 22 de la Ley N° 10.155, reglamentada por Decreto N° 305/2014.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 22, 11 inc. b) de la Ley N° 10.155, en concordancia con el Artículo 9 del Decreto N° 305/14 y los índices establecidos por Decreto N° 676/2016, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Divulgación y Enseñanza de las Ciencias y el Área de Contaduría, ambas dependiente de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 75/2016,

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 07/2016, a favor de la firma "RAMALLO CESAR GABRIEL" CUIT 20-18017964-0, destinada a la contratación del servicio de transporte de pasajeros, con habilitación provincial, desde las distintas sedes zonales de Feria de Ciencias hasta la ciudad de Villa Carlos Paz y su regreso, en el marco de la realización de la Feria Provincial de Ciencias 2016, por la suma de Pesos ochocientos ochenta mil (\$880.000,00), de conformidad con la Propuesta Económica, el Llamado – Solicitud de Cotización, y los pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas las que como Anexos I, II y III con una (1), una (1) y cuatro (4) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso de la suma de Pesos ochocientos ochenta mil (\$880.000,00) al Programa 313-000; Partida 3.04.01.00 "Transporte" del P.V., conforme lo indica el Área de Contaduría de la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio, en su Informe Contable N° 29/2016 de fecha 7 de septiembre de 2016.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <https://goo.gl/rAqgtq>

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**Resolución N° 180**

Córdoba, 19 de Octubre de 2015

Expediente N° 0045-017662/2015.-

VISTO:

Este Expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propone por Resolución N° 00685/2015 se disponga el llamado a Concursos para cubrir vacantes en dicha repartición, facultando a la Comisión Paritaria Provincial para la ejecución de los mismos.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos Acta Paritaria Provincial de fecha 08 de julio de 2015, suscripta por el Presidente y el Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, por una parte, y por el Secretario General, el Secretario Adjunto y el Secretario Gremial del Sindicato Vial Córdoba, por la otra, por la cual las partes acordaron dar formal inicio al procedimiento de llamado a concursos para cubrir las vacantes producidas en la Dirección Provincial de Vialidad, conforme lo establecido por el artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.

Que mediante Decreto N° 208/2015 se aprobó la nueva Estructura Orgánica de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de esta cartera ministerial.

Que a fs. 6 la División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad informa que: "...actualmente existen 150 vacantes a cubrir por concurso interno, de las cuales 101 están siendo ocupadas y abonadas como funciones jerárquicas o encargo de funciones por lo que al momento de concursarlas no generaría una mayor erogación de gasto...".

Que el artículo 12 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 establece que: "... Toda vacante que se produjere en cargos existentes o por

nuevos cargos que se crearen en el plantel básico, deberá ser cubierta (...), tendiendo a la promoción de los trabajadores que reúnan las mejores condiciones. A tal fin el Organismo Vial, a instancia de la dependencia donde exista la vacante, deberá llamar a concurso...."

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de esta cartera ministerial se expidió mediante Dictamen N° 522/2015 señalando que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09 y del Decreto N° 208/2015, por lo que puede dictarse el instrumento legal por el cual se materialice el llamado a concursos para cubrir las vacantes generadas en la Dirección Provincial de Vialidad, pudiendo en el mismo acto instruirse a la Comisión Paritaria Provincial a efectuar la ejecución de los mismos, conforme Reglamento de Concurso para cubrir Vacantes aprobado mediante el citado Decreto N° 208/2015.

Por ello, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 522/2015, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA**RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE el llamado a Concursos para la cobertura de los cargos vacantes de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de esta cartera ministerial, conforme los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- FACÚLTASE a la Comisión Paritaria Provincial para la ejecución de los Concursos referidos en el artículo anterior.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA